



**Colegio de Psicólogos**  
de la Provincia de Córdoba  
Ley 8312

## **RESOLUCIÓN DE JUNTA EJECUTIVA N° 288/26**

Visto:

La importancia de establecer un plan de regularización de deudas de matriculadxs por cuota de derecho profesional, accesible a lxs colegas, acorde a la situación económica del país y atendiendo fundamentalmente a que no afecte financieramente al CPPC.

Considerando:

Que es requisito para el ejercicio profesional, así como para acceder a todos los servicios y beneficios que otorga el CPPC, estar al día con la cuota de derecho profesional.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° inciso r) de la Ley 8.313, es atribución del CPPC “fijar contribuciones o arancelamientos por los servicios que se prestan a los matriculados”.

Que es procedente atender la necesidad de regularizar la situación de lxs matriculadxs en mora, con planes de pago acordes a las posibilidades de lxs colegas y las necesidades de la institución que se sostiene con el aporte de lxs mismxs.

Que el área contable del CPPC informa la viabilidad económica financiera del plan de pagos propuesto.

La Junta Ejecutiva del CPPC RESUELVE:

1. Otorgar a lxs matriculadxs que así lo soliciten un plan de pagos de las cuotas adeudadas con las siguientes opciones:
  - a. Hasta cuatro (4) cuotas sin intereses, siendo el vencimiento de la primera cuota en el momento de consolidar la deuda.
  - b. Hasta doce (12) cuotas, aplicándose un interés del dos coma cinco por ciento (2,5%) mensual sobre saldo a partir de la cuota cinco (5), calculado al momento de consolidar la deuda, en donde se debe hacer efectiva la primera cuota del plan.

Características del plan de financiación (en ambas opciones).

- Las cuotas son mensuales y consecutivas.
- Las cuotas del plan de pago deben ser igual o mayor al monto de la cuota mínima: \$13.500.



**Colegio de Psicólogos**  
de la Provincia de Córdoba  
Ley 8312

Es condición para adherir al presente plan de pagos suscribir a débito automático por cuenta bancaria o tarjeta de crédito.

- La caducidad del presente plan se producirá por la falta de pago de una cuota, transcurridos 30 días desde el vencimiento original, quedando el monto abonado a cuenta de la deuda.
- Queda bajo la exclusiva responsabilidad del colega disponer del saldo de dinero en la cuenta donde las cuotas serán debitadas, para así evitar la caducidad del plan de pagos y la consecuente mora.

La presente resolución deja sin efecto otras resoluciones anteriores respecto a planes de pago por mora en la cuota de derecho profesional y tendrá vigencia a partir del 26 de marzo de 2026.

Protocolícese, archívese y difúndase.

Córdoba, 26 de marzo de 2026.

Lic. Nora Galán M.P. 1098  
Presidenta  
Colegio de Psicólogos de la  
Provincia de Córdoba